



# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2017

**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL MORENA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**COMISIÓN DE RECESO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL  
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL  
DIECISIETE.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **36324, 36905 y 36978** y que constan de lo siguiente:

Oficio sin número de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.	Original
Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, celebrada al trece de septiembre de dos mil quince.	Copia certificada
Constancia de Asignación de Diputados de Representación Proporcional a la formula integrada por las Diputadas Magdalena Camacho Díaz y María Normeli Donjuan Velarde.	Copia certificada
Declaratoria de elegibilidad de Candidatos a Diputados de Representación Proporcional a la formula integrada por las Diputadas Magdalena Camacho Díaz y María Normeli Donjuan Velarde.	Copia certificada.
Antecedentes legislativos de la norma impugnada.	Copia certificada
Oficio número TEPJF-JMOM-0079/17 de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión número SUP-OP-20/2017 de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Oficio sin número del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. (Documento depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de julio de dos mil diecisiete.)	Original

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2017

Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guerrero, a favor de Manuel Amador Saavedra Flores, para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de dicha entidad.	Copia certificada
Acta de quince de diciembre de dos mil quince, por la cual Manuel Amador Saavedra Flores, rinde protesta para desempeñar el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Guerrero, quienes comparecen en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo local.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de los preceptos legales que invocan y conforme a las documentales que exhiben al efecto, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

Asimismo, se tienen como delegados a las personas que respectivamente mencionan; por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.



## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2017

También se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de cuatro de julio del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, con las cuales se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Por otra parte, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, téngase a la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindiendo la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional con relación al presente asunto.

Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

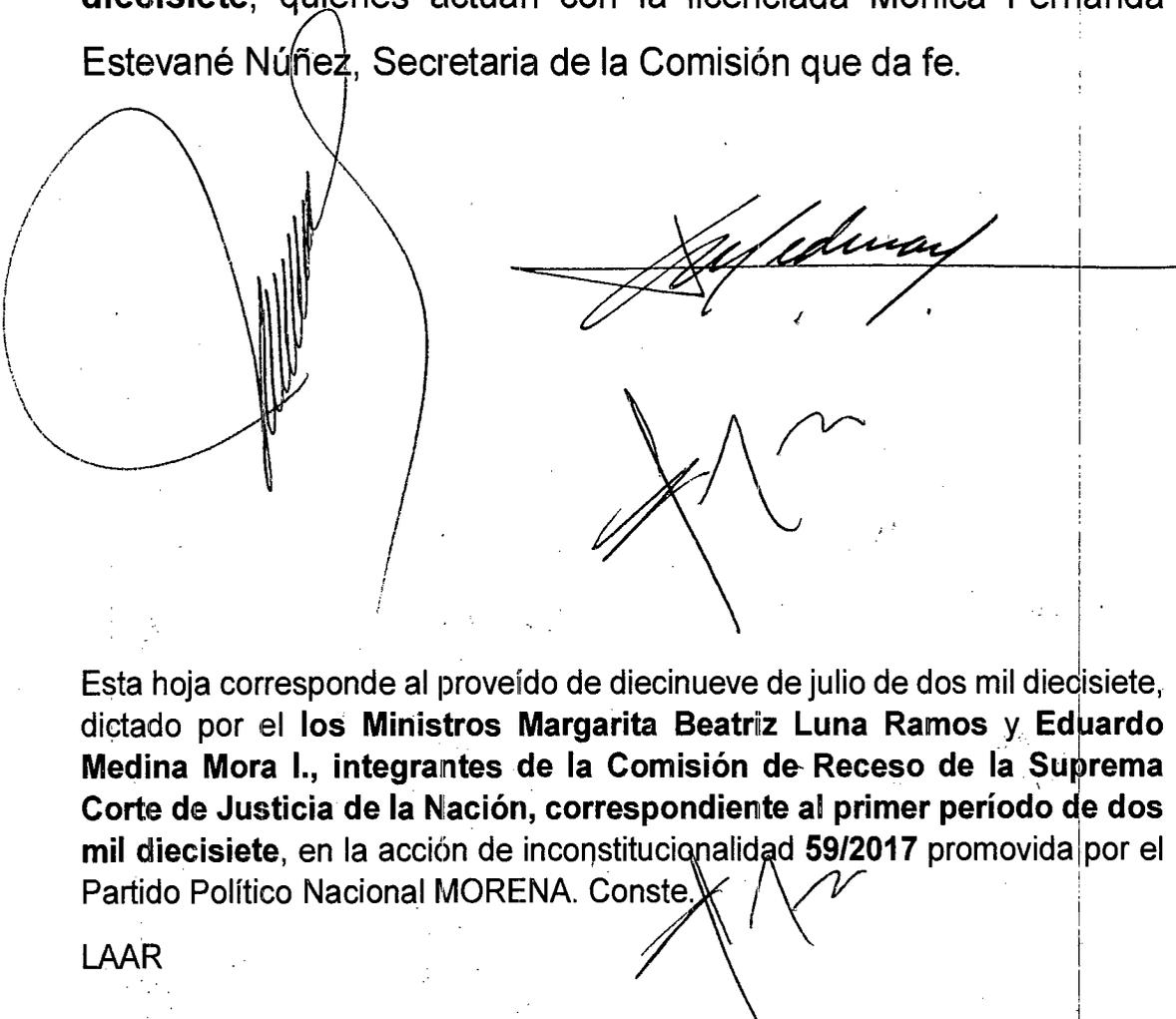
Córrase traslado al Partido Político promovente y a la Procuraduría General de la República con copia de los informes presentados, haciendo de su conocimiento que los anexos relativos a los antecedentes legislativos quedan a su disposición para su consulta en la citada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

5

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2017**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión que da fe.

The image shows two handwritten signatures. The first signature on the left is large and stylized, with a prominent loop and a vertical scribble. The second signature on the right is smaller and more fluid, with a horizontal line extending to the right. Both signatures are in black ink on a white background.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, dictado por el **los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, en la acción de inconstitucionalidad **59/2017** promovida por el Partido Político Nacional MORENA. Conste.

LAAR